

Consejería de Hacienda

Número de registro: 2017054253
Fecha de registro: 14/12/2017

Referencia: **2537/2017**
Destinatario: **B52008554**
PROYECTOS
EMPRESARIALES Y
SERVICIOS MALIKA, S.L.
Dirección: **CALLE POLAVIEJA,**
GENERAL, 12
52006 MELILLA
MELILLA
Núm. notificación: **ML/00000004/0001/000012210**

Asunto:	EXPEDIENTE LICITACIÓN SERVICIO "LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA GALERÍA DE AIRE LOS MOSQUETEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", TRAMITADO POR DIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

La titular de la Consejería de Hacienda, mediante Orden de 13/12/2017, registrado al número 2017004150, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En el ámbito de las competencias que ostento de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2017, dio cuenta del informe del Director General de Instalaciones Deportivas de fecha 13 de Septiembre de 2017, emitido respecto a la valoración de los criterios Evaluables Mediante la Aplicación de Fórmulas, que literalmente dice:

Consejería de Hacienda

ASUNTO: INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS SOBRE “LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA GALERIA DE AIRE LOS MOSQUETEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.”

I.-Que el Pliego de Cláusulas Administrativas establece en el Anexo I apartado 20 , lo siguiente:

1. Criterio de adjudicación: Pluralidad de Criterios

SOBRE C.-Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

Nº	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
I	Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas	
TOTAL		100 puntos

I.- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

I.1 Valoración económica (85 Puntos)

La mejor oferta de precio obtendrá el total de la puntuación del apartado: 85 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

Oferta a valorar x 85

Mejor oferta

Mejor oferta: Importe de la oferta con mayor baja respecto al presupuesto total de licitación.

Oferta a valorar: Importe de la oferta a valorar.

Respecto de la oferta económica, se apreciarán conforme a los criterios establecidos en el art. 85 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Consejería de Hacienda

I.2 Mejoras de disponibilidad (15 puntos)

Los licitadores podrán ofertar como mejora la disponibilidad del servicio para situaciones excepcionales que requieran un servicio extraordinario y /o en profundidad fuera del horario normal, motivado principalmente por eventos deportivos extraordinarios, temporales, obras o adecuación de las instalaciones por circunstancias sobrevenidas. Para ello deberán comprometerse a facilitar un teléfono de contacto que estará en posesión del coordinador de la empresa.

Dicha disponibilidad se valorará con arreglo a la siguiente escala:

Disponibilidad desde las 8 de la mañana a la 9 de la noche, solo los días laborables:

2.5 puntos

Disponibilidad desde las 8 de la mañana a la 9 de la noche, incluyendo domingos y festivos:

5 puntos

Disponibilidad desde las 7 de la mañana a las 12 de la noche, incluyendo domingos y festivos:

10 puntos

Disponibilidad 24 horas del día, incluyendo domingos y festivos:

15 puntos.

El criterio económico se constituye como el principal criterio de adjudicación, dado el porcentaje que se le atribuye, así como la fórmula de ponderación del mismo.

Los anteriores compromisos se consideran muy interesantes para la correcta ejecución del servicio, pero son lo suficientemente gravosos para el adjudicatario como para que no sean exigidos directamente en el PPT, pero si apreciados como criterio de adjudicación.

MÁXIMA VALORACIÓN OFERTA: 100 PUNTOS

Consejería de Hacienda

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomará en consideración, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los siguientes límites:

Se considerarán, en principio, **desproporcionadas o temerarias** las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación:

Oferta Técnica: incluirá la propuesta técnica a desarrollar por parte de la empresa, dónde se incluirá programa de trabajo y certificaciones de personal en vigor en el momento de presentación de las ofertas.

Mejoras adicionales al Pliego.

II.- Que se va a proceder a realizar un análisis de cada una de las ofertas, observando cada uno de los apartados de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

Del estudio de las ofertas presentadas, y siguiendo los criterios de valoración contemplados en el apartado 20.4 del Anexo I de los PCAP: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se

Consejería de Hacienda

procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentre en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Manifestado lo anterior, indicar que en la licitación que nos ocupa no se ha presentado ninguna empresa con oferta en situación de anormal o desproporcionada.

Que las 3 empresas licitadoras cumplen con los compromisos y contenidos mínimos exigidos en los PTT . Siendo las siguientes:

- **Proyectos Empresariales Malika S.L**
- **Eulen S.A**
- **Federación Melillense de Tiro**

1.- 1.-Mejoras de disponibilidad (15 puntos)

Las ofertas quedan desglosadas de la siguiente forma,

EMPRESA	Mejora en horas
Proyectos Empresariales Malika S.L	24 h –15 puntos
Eulen S.A	No presenta
Federación Melillense de Tiro	24 h- 15 puntos

Consejería de Hacienda

2.-Oferta Económica (85 puntos)

La oferta económica más ventajosa obtendrá 80 puntos calculándose la puntuación del resto de ofertas conforme a la siguiente fórmula:

Mejor Oferta x85

Oferta a Valorar

Mejor Oferta, la presentada por Federación Melillense de Tiro por importe de : 19.655,53 € impuestos incluidos.

EMPRESA	Oferta Económica
Proyectos empresariales Malika S.L	76,06 puntos
Eulen S.A	78,30 puntos
Federación Melillense de Tiro	85 puntos

De todo ello se desprende:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (PUNTOS)	Mejoras de Disponibilidad	Mejoras de personal
Proyectos empresariales Malika	76,06 puntos	15 puntos	91,06puntos
Eulen S.A	78,30 puntos	0 puntos	78,30 puntos
Federación MI. De Tiro	85 puntos	15 puntos	100 puntos

TOTAL PUNTOS:

EMPRESA	TOTAL
Federación Melillense de Tiro	100 p
Proyectos Empresariales Malika	91,06p
Eulen S.A	78,30p

Consejería de Hacienda

Es el informe que elevo , no obstante LA MESA DE CONTRATACIÓN , con mayor criterio resolverá.

De conformidad con los antecedentes anteriores y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de **1.056,00 €**, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y la con la Ciudad,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 2537/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- EXCLUIR a la empresa , **SERSINERGIA SERVICE SOLUTIONS,S.L.** ,ya que presenta una oferta superior al tipo de licitación que rige en el expediente para los dos años de duración del contrato.

2º.- DEJAR SIN EFECTO la Propuesta de adjudicación a la empresa **FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO**, por no haber subsanado correctamente la documentación que se le solicitó el 27/10/2017, de requerimiento como adjudicataria.

3º.- ADJUDICAR a la empresa **PROYECTOS EMPRESARIALES MALIKA** con **CIF: B52008554.**, el servicio de **LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA GALERIA DE AIRE LOS MOSQUETEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

IMPORTE: Se compromete a realizar los servicios objeto de este contrato en el precio de **VEINTIÚN MIL CIENTO VENTE EUROS (21.120,00 €)** al que corresponde por IPSI la cuantía de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (844,80 €)** totalizándose la oferta en **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (21.964,4 €)**, y unas mejoras en disponibilidad del servicio para situaciones excepcionales que requieran un servicio extraordinario o en profundidad fuera del horario normal, motivado principalmente por eventos deportivos extraordinarios temporales, obras o adecuación de las instalaciones por circunstancias sobrevenidas. Dicha disponibilidad será de 24 horas del día incluyendo domingo y festivos.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de CINCO (05) MESES.

ABONO: De la partida **"INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BÁSICO FCI"** 07 1720160900, un importe de 337.796,99 €.

Consejería de Hacienda

4º.- ORDENAR las siguientes devoluciones a la empresa **FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO**, Con **CIF: G29902764**.

- **Carta de pago** acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** por importe de **944,97 €**, referida en el número 11 de la cláusula 11.
- **Tasa** de la constitución de la garantía definitiva por importe de **20,50 €**.
- **Carta de pago** acreditativa del abono del importe del **anuncio** de licitación **158,76 €**

Según cláusula 11, punto 10 del Pliego.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo a 156 de la LCSP el contrato se formalizará dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Documento firmado
electrónicamente por SERGIO
CONESA MINGUEZ